



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coasmedas
Demandado: Yeidy Liliana Gamba Ortiz
Rad: 2014-248

Decretase el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que devenga la demandada **YEIDY LILIANA GAMBA ORTIZ**, identificada con c.c. 53.098.686, como pensionada de COLPENSIONES. Límitese a la suma de \$15.700.000.- Al porcentaje ordenado se limita el embargo. - Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb06cb3efb9a39c8b10d60d9d750d9ee8650f44219e5eafc8eb93ca016db754**

Documento generado en 10/10/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Banco De Bogotá
Ddo: Didier Gonzalo Patiño Bermúdez
Rad. 2016-047

En atención a lo solicitado por el apodero de la parte actora, decretase el embargo de los dineros, que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **Didier Gonzalo Patiño Bermúdez**, identificado con c.c. No. 79.268.227, en la entidad financiera **BANCAMIA**, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 39.000.000.00 –

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico: embargos@bancamia.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95d11eb4ac7cc2d68a2ba80bf48e0780f3f751d92fd2522a2e8b9bfa5469ae7**

Documento generado en 10/10/2022 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con solicitud de nulidad presentada por el Dr. Iván Ricardo Gálvez Prieto, en su condición de apoderado de la señora Yamile Pinzón Núñez. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente de Nulidad

Proceso: Verbal Sumario (**Ejecutivo**)

Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico

Demandados: Nadyr Andrey Sánchez Gómez

Yamile Pinzón Núñez

Rad: 2019-155

De la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado de la demandada **Yamile Pinzón Núñez**, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme a lo establecido en el art. 129 del C.G. del P., para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[C4INCIDENTENULIDAD](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ce1e070ce95a56c0c72adb9803c63012325e76427a109d6497fd0f8edc38e**

Documento generado en 10/10/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Jorge Ricardo Cabrera Hidalgo

Demandado: Maximino Tovar, Francisco Tovar Vergara, Julio Tovar Vergara, y demás personas inciertas e indeterminadas

Rad: 2020-094

En atención a lo solicitado por el demandante, expídanse nuevamente los oficios de desembargo e inscripción del fallo actualizados, a efecto de registrar la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2.021, en la cual se declaró que pertenece al señor **Jorge Ricardo Cabrera Hidalgo**, con **C.C No. 79.492.454**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-11757**.

CUMPLASE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9478e5fc45f2e97cc0948e1369c488d38a847c43823f1bd9835deb8162489ba**

Documento generado en 10/10/2022 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: Luz Stella Molina Gutiérrez
Rad: 2020-298

Se adiciona el inciso segundo del auto de fecha 22 de julio de 2022, en cuanto que se nombra como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, a quien puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df74f8c829dc1b1ba69a1e78728da42e31232eb79473146f5a74f1483691aa24**

Documento generado en 10/10/2022 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Humberto González Rojas
Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz
Radicación:2020-313

Del avalúo del bien inmueble identificado con folio M.I. No. 307-60868, presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el mismo.

[71PRESENTAAVALUO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e945084672ae002b233d95a569674be341d7379d3b9be95be02072d3ecb090**

Documento generado en 10/10/2022 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía

Demandante: Jairo Humberto González Rojas

Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz

Radicación:2020-313

Requírase al apoderado de la parte actora, para que aclare a este despacho, como es que pretende se tenga en cuenta la venta de derechos del crédito a la menor Sofia Del Pilar González Leiva, quien se encuentra representada por su señora madre María del Pilar Leiva Cardozo, cuando lo que realizaron los herederos del señor Jairo Humberto González Rojas(q.e.p.d), fue una venta de derechos herenciales, por lo que deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 68 del C. G. del P.-.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba33b2e2e15b23becd144d4fdcd4af0891eeecc53e93007c475e510835674dc**

Documento generado en 10/10/2022 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: María Alexandra Mahecha Barrero

Cesar Alfonso Urueña Mahecha

Fernando Mahecha Mahecha Cuellar

Demandados: Herederos Inciertos e indeterminados de:

JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, y otros

Rad: 253074003001202000440-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda VERBAL **-DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** De María Alexandra Mahecha Barrero, Cesar Alfonso Urueña Mahecha y Fernando Mahecha Mahecha Cuellar contra Herederos Inciertos e indeterminados de: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, ELVIRA BARAHONA DE LOZANO, RAMÓN URIBE OSORIO, PABLO CANO, ADÁN CORTES JIMÉNEZ, JESÚS LEAL DE OVIEDO, MAGDALENA CRUZ VIUDA DE GONZÁLEZ, TEODOLINDA GUTIÉRREZ, AVELINA ORTIZ DE VILLARRAGA, JOSÉ ISIDORO ROJAS SARTA, CRISTÓBAL LOZANO LOZANO, GREGORIA CRUZ, MARÍA NIETO DE RUIZ, ASCANIO CORCHO ALBOR, CALIXTA BARRERO RAMÍREZ, ROSA MURILLO ALARCÓN, ANTONIO MARÍA ARZUSA, ANA RITA BONILLA DE GALEANO, CARLOS RICHTMON BLANCO, MARTIN CUBILLOS CUBILLOS, FRANCISCO URIBE NOREÑA, JOSÉ JOAQUÍN MAHECHA CAICEDO, IGNACIA CASTILLO DE RAMIREZ, CELIA MOLINA DE BENITEZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ G., CLEMENTINA CASTRO, PEDRO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS A. LOZANO, CARMEN BRIÑEZ BARBOSA, LEONARDA SANCHEZ CRUZ, GILMA SUAREZ, ISABEL VASQUEZ DE BUENO, IGNACIA CASTILLA DE RAMIREZ, LUIS TIBABUSO, ABRAHAM GUTIERREZ, VALERIANO FLOREZ BOJACA, MERCEDES MUÑOZ DE LONDOÑO, JOSE FRANCISCO D. DIAZ, RITA SUAREZ DE PULIDO, ALONSOTRUJILLO, CAMILA SUAREZ, GUILLERMOSOTO, IDALYRAMIREZ RUSIO, FERMIN VANEGAS RODRIGUEZ, LUCIA PATIÑO, AMELIA CORTES, ANA MARY CORTES, IRENE CORTES, JOSE IGNACIOLOZANO, EDUARDA SARMIENTO, AGUSTIN TORRES & COMPAÑÍA, MARTIN CARDENAS BESSIGA, CATALINAMOLANO GONZALEZ, COMUNIDAD DE LOS HERMANOS DELAS ESCUELAS CRISTIANAS, ANA ROSA VALBUENA GUTIERREZ, JOSE JOAQUIN SUAREZ, ALFONSO CIFUENTES MURILLO, ERNESTO RODRIGUEZ B., MACEDONIO CUBILLOS, TERESA HERNANDEZ LOZADA, SOLEDAD PULIDO DE URREGA, BENJAMIN OSPINA A., ABEL GUTIERREZ RAMIREZ, PEDRO JULIO PADILLA ROJAS, ANA CLONIS RODRIGUEZ DE PADILLA, INOCENCIO CHARRY, BONIFACIO FONSECA NARANJO, CATALINA CORTES DE JIMENEZ, ALFREDO MARTINEZ, EDUARDO VELEZ TORO, HERMINIA PERDOMO, ANA JULIA FIERRO, ROQUE GOMEZ, MERCEDES V. DE COSCE, ISAIAS BARRIOS, BUENAVENTURA BARRETO, MARIA LUISA NARVAEZ DE REYES, CESAR DEVIAALVIS, PEDRO CEFERINO VARGAS, PABLO EMILIO VALBUENA y **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** -



Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. -

Ordenase el emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, de los Herederos Inciertos e indeterminados de: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, ELVIRA BARAHONA DE LOZANO, RAMÓN URIBE OSORIO, PABLO CANO, ADÁN CORTES JIMÉNEZ, JESÚS LEAL DE OVIEDO, MAGDALENA CRUZ VIUDA DE GONZÁLEZ, TEODOLINDA GUTIÉRREZ, AVELINA ORTIZ DE VILLARRAGA, JOSÉ ISIDORO ROJAS SARTA, CRISTÓBAL LOZANO LOZANO, GREGORIA CRUZ, MARÍA NIETO DE RUIZ, ASCANIO CORCHO ALBOR, CALIXTA BARRERO RAMÍREZ, ROSA MURILLO ALARCÓN, ANTONIO MARÍA ARZUSA, ANA RITA BONILLA DE GALEANO, CARLOS RICHTMON BLANCO, MARTIN CUBILLOS CUBILLOS, FRANCISCO URIBE NOREÑA, JOSÉ JOAQUÍN MAHECHA CAICEDO, IGNACIA CASTILLO DE RAMIREZ, CELIA MOLINA DE BENITEZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ G., CLEMENTINA CASTRO, PEDRO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS A. LOZANO, CARMEN BRIÑEZ BARBOSA, LEONARDA SANCHEZ CRUZ, GILMA SUAREZ, ISABEL VASQUEZ DE BUENO, IGNACIA CASTILLA DE RAMIREZ, LUIS TIBABUSO, ABRAHAM GUTIERREZ, VALERIANO FLOREZ BOJACA, MERCEDES MUÑOZ DE LONDOÑO, JOSE FRANCISCO D. DIAZ, RITA SUAREZ DE PULIDO, ALONSOTRUJILLO, CAMILA SUAREZ, GUILLERMOSOTO, IDALYRAMIREZ RUSIO, FERMIN VANEGAS RODRIGUEZ, LUCIA PATIÑO, AMELIA CORTES, ANA MARY CORTES, IRENE CORTES, JOSE IGNACIO LOZANO, EDUARDA SARMIENTO, AGUSTIN TORRES & COMPAÑÍA, MARTIN CARDENAS BESSIGA, CATALINAMOLANO GONZALEZ, COMUNIDAD DE LOS HERMANOS DELAS ESCUELAS CRISTIANAS, ANA ROSA VALBUENA GUTIERREZ, JOSE JOAQUIN SUAREZ, ALFONSO CIFUENTES MURILLO, ERNESTO RODRIGUEZ B., MACEDONIO CUBILLOS, TERESA HERNANDEZ LOZADA, SOLEDAD PULIDO DE URREGA, BENJAMIN OSPINA A., ABEL GUTIERREZ RAMIREZ, PEDRO JULIO PADILLA ROJAS, ANA CLONIS RODRIGUEZ DE PADILLA, INOCENCIO CHARRY, BONIFACIO FONSECA NARANJO, CATALINA CORTES DE JIMENEZ, ALFREDO MARTINEZ, EDUARDO VELEZ TORO, HERMINIA PERDOMO, ANA JULIA FIERRO, ROQUE GOMEZ, MERCEDES V. DE COSCE, ISAIAS BARRIOS, BUENAVENTURA BARRETO, MARIA LUISA NARVAEZ DE REYES, CESAR DEVIAALVIS, PEDRO CEFERINO VARGAS, PABLO EMILIO VALBUENA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Decretase la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. **307-14616**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese



Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertinencia. -

Reconocese al Dr. Marco Fidel Castro Enciso como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce681bccbf63dc0e42e00b15650bfc20b95ad97b0ad80ed5d7d2cf511f5ccb**

Documento generado en 10/10/2022 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena Requerir a las entidades financieras que se relacionan, efecto que se sirva informar el trámite dado al oficio número 0521 de 12 de julio de 2021. Oficiese

ENTIDAD BANCARIA	CORREO ELECTRÓNICO
BANCO AV VILLAS	NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO POPULAR	presidencia@bancopopular.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FALABELLA	CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dddea3078d0bd28d0571fc525876f8e63a958d0cd972c8822244355cf40998**

Documento generado en 10/10/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

Téngase en cuenta la aceptación que hace la Doctora **Sonia Yamile Susa Martínez**, como curador Ad-Litem para que represente al demandado **Jhon Erik Preciado Laguna**, se comparte el expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

Expediente_

[25307400300120210025800](https://www.cajun.gov.co/consultas/25307400300120210025800)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933354b6045e5705eb4db2239b4683b5df5074dd543e2e5987cdf042a533e87b**

Documento generado en 10/10/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

No se accede a la solicitud de relevo del Curador Adt-litem designado, el apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da0416fb04e467816ec17f3bbfd0772bfbe9f83aacc0211d6748a9235feee30**

Documento generado en 10/10/2022 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A

Demandado: Yamile Casilimas

Rad:2021-303

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[15NOTADEVOLUTIVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541c44b80006ea14a9e8ee6c5e52a753a55792089d6a1ef7ad87722c1a7a0e07**

Documento generado en 10/10/2022 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A
Demandado: Yamile Casilimas
Rad:2021-303

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo de Ejecutivo De: NELSON ARTURO TOVAR JIMENEZ contra YAMILE CASILIMAS, con radicado 2020-590, que cursa en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Límitese la medida a la suma de \$61.000.000. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39c2b9ff7883cae3734ae065ba2528ed1e09fa9aa4db83286837fc1ffd0cc01**

Documento generado en 10/10/2022 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Bonifacio Barón Fonseca

Rosa María Olmos De Barón

Rad: 2021-307

Agréguese a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica enviada al señor **Mario Barón Olmos**, a través de la empresa de mensajería @mensajes.

Requírase al apoderado de los herederos reconocidos dentro de la sucesión, para que aporte la constancia de recibido del señor **Bonifacio Barón Olmos**. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca01b312d60ad2334ced9e3e1c3f2ea5e24b4260cd7b59dbf9af4fbf3aff2f30**

Documento generado en 10/10/2022 04:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Bonifacio Barón Fonseca

Rosa María Olmos De Barón

Rad: 2021-307

Previo al emplazamiento de la señora **Hermelinda Barón Olmos**, alléguese el registro civil de nacimiento, al igual que el de los señores **Mario Barón Olmos**, Y **Bonifacio Barón Olmos**, en caso de no obtener el mismo, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del art. 85 del C. G. del P.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

[25307400300120210030700](https://www.cajudicial.gov.co/consultar/25307400300120210030700)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a664bff09c011a918dcc3345126889edc2b36c7b64952b3332a0a919aaaa422**

Documento generado en 10/10/2022 04:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: Fernando Ortiz Suarez
Franklin Collazos Álvarez
Rad. 2021-323

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

Link acceso respuesta:

[08NOTADEVOLUTIVAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3025ac3bb01fe485e2c35af2ecfb0948087d2b4968ae799b303540b2b750811**

Documento generado en 10/10/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: Fernando Ortiz Suarez
Franklin Collazos Álvarez
Rad. 2021-323

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-16158**, de propiedad del demandado Franklin Collazos Álvarez, con C.C No. 11.317.079.-, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000** y la cual puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d71a667d02e191031fe809d91dd43a80e23a891eb91e3c7d4624f4a02c5cdc**

Documento generado en 10/10/2022 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
De la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: Gloria Perdomo Soto
Rad:2021-324

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

Link acceso respuesta:

[44NOTADEVOLUTIVAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a3edcc8e97f42a2e479c2b15aa9d7896376bee9bfedcf403765d487639ab97**

Documento generado en 10/10/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

La respuesta allegada por el Banco BBVA, Finandina, pichincha, Davivienda y Oficina de Registro de instrumentos públicos de Socha - Cundinamarca, se agrega a los autos, y se pone en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado. –

[30RtaBBVA.pdf](#)

[32RTAFINANDINA.pdf](#)

[34RTAPICHINCHA.pdf](#)

[36RTADAVIVIENDA.pdf](#)

[38RESPUESTAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f48f8a6b0acbcd7f8d79c831b7ccff3a1997e11d3dc7023468c6e55171881d2**

Documento generado en 10/10/2022 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No- **051-100569**, y de propiedad del demandado José Iván Triana Yepes, identificado con c.c. No.16.609.491, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Soacha –Cundinamarca. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9130e324571102542e57c646add53e9249f6638d82c18e9e789b9590744c298e**

Documento generado en 10/10/2022 04:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el expediente digital, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo y visualizar los oficios y respuestas de los embargos decretados. -

25307400300120210033000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0654eb972fc58a248ddab734134d4d7266be23d1cc9ea91b8a046873bf6cb02**

Documento generado en 10/10/2022 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado: María Yaneth Ortiz Vargas
Rad:2021-253

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P., se suspende el proceso por el término de ocho (8) meses.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716ce25eafe1cfd1eaaa550073138a41c66cc0f1a3b82f13b33a6722d8fd0a**

Documento generado en 10/10/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: RCI Colombia Compañía
de Financiamiento
Demandado: Irma Mercedes Álvarez Olaya
Rad:2021-356

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico. -

25307400300120210037000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f982280ccb424e4a431428bbc234922949b34f94dea89b5b21df9f5ffdc57**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Blanca Esmeralda Gómez
Rad: 2021-370

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

25307400300120210037000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9d13d7fb9c0762d2cbff5fe161806ecfa9149a49dba9357d2880b9e81c2f1**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Fundación Amparo De Niños

Demandado: Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro.-

Rad: 2021-547

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

25307400300120210054700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fc055573fe81e55d1fc3f0e1aa752dd7b35ba1b43379c7a2b1323ad97646e5**

Documento generado en 10/10/2022 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Fundación Amparo De Niños
Demandado: Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro.-
Rad: 2021-547

Decrétese el embargo del Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro sede Girardot, identificado con Nit.900.809.899-2, ubicado en la Carrera 6 No 11-51 del Barrio Alto de Girardot. Oficiese a la Alcaldía Municipal de Girardot. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo. –

A lo anteriormente decretado, se limita la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25782dfd73d702135cf7db1da0085d7b3e2b4816e960f63db7fded8d4d22d97a**

Documento generado en 10/10/2022 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

Previo a resolverse lo solicitado por la parte actora, presentarse la liquidación de crédito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 446 y 448 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1377ff250ea8d27527ebd9406eab30ca91459226030ad61ef75ff77c6bf210**

Documento generado en 10/10/2022 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causantes: José Vicente Bermúdez Grimaldo

Luz Stella Guzmán de Bermúdez.

Rad: 2022-041

Del trabajo de partición presentado por el Dr. Wilbert Ernesto García Guzmán, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[21SOLICITAAPROBACIONTRABAJOPARTICION.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039d2212ab3ada3a5d38381b60a7b6d18b085192494128b967a8913ce83cd319**

Documento generado en 10/10/2022 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2.022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cc7142761bcb507b9310dfb89b6748750c7e75784792feafe18e402de5c87d**

Documento generado en 10/10/2022 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 5 de julio de 2022, por medio del cual se convocó a las partes a audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P, y a su vez se decretaron las pruebas pedidas por las partes, como quiera que por tratarse de un asunto de menor cuantía debe darse aplicación a lo establecido en el artículo 372 del C.G del P. esto es, convocar a audiencia inicial.

Como consecuencia de la anterior y conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia inicial, que se llevará a cabo el día 19 del mes octubre del año 2.022 a la hora de las 10:00 a.m.

Las partes deberán concurrir de manera virtual con sus apoderados a efecto de rendir interrogatorio, llevar a cabo la etapa de conciliación, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y de ser el caso se proferirá sentencia, advirtiendo las consecuencias en caso de su inasistencia y conforme a lo estipulado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672a52e485552ea139b1612ed95946cf2a305cf7d13cb0fedef6e744c9d0571d**

Documento generado en 10/10/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Tanto la parte demandante, como la demandada, estesen a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67edd4e573a8d0957247dfa66bc7c65256f834df702be4ce43b665fe860c8a35**

Documento generado en 10/10/2022 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario- Ejecutivo
Demandante: María Concepción Rada Duarte
Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón
Yolanda Ospina Beltrán
Rad: 2022-208

Se corrige el auto de fecha 5 de septiembre de 2022, respecto a que La Dra. **María Concepción Rada Duarte Acuña Cano**, actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía, y no como se indicó allí. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a961a538efe433af555e63cec04a77b38e59ec20e526524f5636beefb034f12**

Documento generado en 10/10/2022 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario- Ejecutivo
Demandante: María Concepción Rada Duarte
Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón
Yolanda Ospina Beltrán
Rad: 2022-208

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7969936, como empleado y/o contratista de la empresa **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S**, identificada con No. 900.476.053-8 Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 30.000.000 Ofíciase. -

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7969936, en el Banco BBVA- Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 30.000.000 Ofíciase. -

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31713 de propiedad de la demandada **Yolanda Ospina Beltrán**, Identificada con c.c. No. 20.621.004. Ofíciase Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b02dfaf52e77ca81964d8dfb78dd372207a3a643a13aacdf8ba0358083fdbbe2**

Documento generado en 10/10/2022 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente De Desacato

Incidentante: Jorge Eliecer Romero Álvarez

Incidentada: Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot

Rad: 2022-209

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia, se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación del incidente de desacato. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9917e9bf741744f130dc747d81dee5b5574983434db540869b8017f4d76af19b**

Documento generado en 10/10/2022 04:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA

Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.

Rad: 2022-256

Requírase **nuevamente** a la Dra. **Paola Gutiérrez De Piñeres Yanet**, en su condición de representante legal suplente y al Dr. **Jaime Miguel González Montaña**, como Representante legal de **COOSALUD EPS**, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de julio 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26523b3b64446dbc361457fe57cc4eb6371fbd3bc4423218472144f345b99d7c**

Documento generado en 10/10/2022 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: NELLY BOCANEGRA MICAN EN REPRESENTACION
DE NOHORA MICAN DE BOCANEGRA

Incidentada: COOSALUD E.P.S

Rad: 2022-279

Lo manifestado por la COOSALUD E.P.S, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la incidentante Nelly Bocanegra Mican en representación de Nohora Mican De Bocanegra, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[11CumplimientoFallo.pdf](#)

[13InformaCumplimientoFallo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2227719bafdd3a4195f87f07202cdc52809683d1a041f24dd419a4c3e84dce55**

Documento generado en 10/10/2022 04:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente de Desacato

Incidentante: Carlos Eduardo Moser Gaviria

Incidentada: EPS SANITAS S.A.S

Rad: 2022-292

Lo manifestado por SANITAS EPS, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo.

[17RtaSanitas.pdf](#)

De otro lado, se ordena requerir a **SANDRA YANED FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con c.c. No. 65743688 en su condición de Directora De Oficina de Ibagué de EPS SANITAS S.A.S., y a **HECTOR MAURICIO PEREZ QUEVEDO**, identificado C.C 1022327955, en su condición de Director de Aseguramiento de la EPS Sanitas de Honda y Girardot, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4522e00e64c8def0d114ffe6502efce1e6cca102230f768f6d76757407e45**

Documento generado en 10/10/2022 04:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: Luz Stella Molina Gutiérrez
Rad: 2020-298

El memorialista estese a lo resuelto en el auto de esta
misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea5c16c4285bf50439bf0dbc4e1d4e255d15614f995c63b0ff65ba2d47193d**

Documento generado en 10/10/2022 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Incidente de Desacato

Incidentante: Esmeralda Bedoya Patiño, agente
oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya

Incidentada: Ecoopsos EPS

Rad: 2022-299

Conforme a lo solicitado por Esmeralda Bedoya Patiño, agente oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya, tramítese incidente de desacato en contra de **JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**, en su condición de Gerente y a **YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, representante legal para Asuntos Judiciales de ECOOPSOS EPS,.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9d0856251eb6ae46db27639308acf6c39bc5be5100f3349b367748326f7688**

Documento generado en 10/10/2022 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Antonio Guerra
Incidentada: Ecoopsos EPS
Radicación: 2022-327

Conforme a lo solicitado por Carlos Antonio Guerra, tramítese incidente de desacato en contra de JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, en su condición de Gerente y a YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA, representante legal para Asuntos Judiciales de ECOOPSOS EPS,.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por el incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6a61d32f17c39a13fe29f08bbd0304eb98ddcdeff6e61c87519f6ad743c2a0**

Documento generado en 10/10/2022 04:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

Conforme a lo solicitado por **Yeni Villamil Caicedo**, tramítese incidente de desacato en contra de la Dra. Carol Geraldine Jaimes Rojas, como Gerente General de **COLPROTECOL LTDA** .- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7896500769597792cc8f923bfc17a575eca96223a2db03a9c7b49b29127dbdc7**

Documento generado en 10/10/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho informando que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda, que por error involuntario se indicó que se trataba de un proceso ejecutivo de menor cuantía, Demandante: Elena Caycedo De Martínez y Demandado: SARI GROUP S.A.S, Rad: 2022-333, cuando corresponde es a un proceso Verbal -Resolución de Contrato de Compraventa, donde la parte demandante es Claudia Patricia Agudo Rativa y los demandados Carlos Andrés Velásquez Trujillo y Diana Marcela Ávila Jaramillo, con radicado 2022-333.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA AREBAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal -Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante: Claudia Patricia Agudo Rativa
Demandado: Carlos Andrés Velásquez Trujillo
Diana Marcela Ávila Jaramillo
Rad: 2022-333

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, y en atención al informe secretarial, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 30 de agosto de 2022, por medio del cual se inadmite la demanda y el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda. -

Como consecuencia de lo anterior, se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho sexto, como quiera que indica: " ...en aras de firmar la respectiva escritura pública de compraventa el 16 de Diciembre de 2019..." cuando en el contrato de compraventa celebrado por las partes el 25 de Noviembre de 2019, en la cláusula quinta -Plazo, se estipuló " la firma de las escrituras se realizará el día 30 de enero del año 2020, razón por la primera fecha que se enuncia no concuerda con la acordada en el contrato objeto de la litis.-

2. Precise en los hechos de la demanda, la forma en la que el demandante cumplió con la obligación del pago del precio en el tiempo establecido, aclarando si se hizo en efectivo o mediante consignación, en caso de ser a través de consignación apórtese prueba de la misma.

3. Adiciónese en los hechos de la demanda en el sentido de indicar los fundamentos fácticos que sustentan los perjuicios solicitados, al respecto se discriminará en qué forma se causaron y en qué consistieron.

4. Igualmente, las pretensiones deberán redactarse con claridad y precisión, discriminando las sumas que se piden por concepto de daños y perjuicios y precisando por qué concepto se piden y bajo qué modalidad (Art. 82 Numeral 4º).



5. Aclare el acápite de pretensiones, como quiera que indica que la obligación incumplida que deriva en responsabilidad contractual y extracontractual, cuando la responsabilidad extracontractual no tiene origen en ningún contrato. -

6. Respecto a los perjuicios solicitados se deberá prestar el correspondiente juramento estimatorio de que trata el art. 206 del CGP discriminando cada concepto y explicando detalladamente la forma en que se calculó el valor reclamado.

7. Se indicarán los fundamentos fácticos por los cuales se solicita en forma concurrente dentro de las pretensiones la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, ello de cara a la normatividad que rige dichos asuntos. De ser necesario se adecuarán las pretensiones.

8. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba, razón por la cual deberá dar cumplimiento a lo allí establecido. -

9. Con respecto a la prueba trasladada especifique que pruebas practicadas en el proceso de origen hará valer en el proceso objeto de la demanda de acuerdo con los parámetros del artículo 174 del C.G. del P.-

10. Aclárele a este despacho, como es que pretende la resolución del contrato de compraventa objeto de la demanda, cuando la demandante, afirma tener la posesión del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 307-75370, y de igual manera, manifiesta haber cancelado en su totalidad del valor del inmueble prometido en venta, esto es, la suma de \$ 58.000.000; empero señala el incumplimiento sin observancia de lo estipulado en la cláusula Decima de la promesa de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2019, razón por la cual deberá precisar el tipo de acción a iniciar, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 434 del C.G. del P.-

11. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconózcase personería al Doctor Oscar Leonardo Osuna Perdomo, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1e0f0bd9ea0fa66f416fc7facee386abeee6bfcbea4430936cbd09b4c764**

Documento generado en 10/10/2022 05:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: SANDRA LILIANA MEJIA LOPEZ EN REPRESENTACION
DE LAURA STEPHANY VASQUEZ MEJIA

Incidentada: FAMISANAR EPS

Radicación: 2022-355

Lo manifestado por FAMISANAR EPS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento del incidentante SANDRA LILIANA MEJIA LOPEZ Agente oficiosa de LAURA STEPHANY VÁSQUEZ MEJÍA, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[06RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfeccad46251102be4d5968a99eff911f7c3975341cecdb2367b66eb375c48**

Documento generado en 10/10/2022 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Alberto Parra Ramírez
Incidentada: Junta De Propietarios y Administración
Edificio Carlos Botero Uribe
Radicación: 2022-360

Lo manifestado por el Consejo de Administración Edificio Carlos Botero Uribe de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento del incidentante Carlos Alberto Parra Ramírez, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[12RtaEdificioCarlosBotero.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f510e2cfa4976ff88478cc11ba2737aa1ac6f4ae0a6b66a8fed30075a98fcf**

Documento generado en 10/10/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causantes: María Amparo Ortiz

Rad:2022-399

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c99574e9be467427fc81ef5509c08ee590b16244cb996cef80f19c3f937173**

Documento generado en 10/10/2022 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Jardines Del Señor Ltda

Demandado: Celmira Garzón Corona

Yanet Garzón Corona

Clarissa Garzón corona

Piedad Garzón corona

Fernando Garzón corona

Rad: 2022-403

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8864ece408ffa603d7843de9e9592b49fe276fab9b283ddcc050ce70ab738c2**

Documento generado en 10/10/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –(Reivindicatorio)
Demandante: Andrés Felipe Ortega
Demandado: Gustavo Adolfo Londoño Maya
Rad: 2022-405

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3506cdae01e7733d300136b5e8feddaa5554cae6ce9d9bfd791679fb49be5dd**

Documento generado en 10/10/2022 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ BERNAL FORERO HOY CECILIA MEDINA GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE CELMIRA PERALTA GONZALEZ
RADICACIÓN 253074003001-1996-05731
No:

Reconózcase personería la Doctor Javier Augusto Romero Castañeda como apoderado Judicial de la señora Gisella Castillo Mediana en los términos y para los efectos conferidos en el poder.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcc77b970be1485be58f383598ce1a67a5e43e1158009898845b2aef15ed1b6**

Documento generado en 10/10/2022 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OFELIA TORRES
DEMANDADO: CIRO ANIBAL SANCHEZ Y CIELO ISABEL ESTEVEZ
RADICACIÓN 253074003001-20110017300
No:

En atención a lo solicitado por la demandada expídanse nuevamente los oficios de desembargo.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776ffeb61c0f21bba2e85e58212ed9a77ddf98d6758500d80838def64b448888**

Documento generado en 10/10/2022 05:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: INDIRA GALVIS SANTOS
RADICACIÓN 253074003001-20130031400
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada INDIRA GALVIS SANTOS, identificada con cc 1.070.594.219 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$24.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e6ff8a1a6b07a440bdac1a5b5047e7881043cd2473f2b2571a94d20d499288**

Documento generado en 10/10/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho. -

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESION
CAUSANTE: NOHORA MIRELLA VILLA MARTINEZ
RADICACIÓN 253074003001-20130037000
No:

En atención a lo solicitado por la apoderada del ICBF expídanse las copias auténticas, así como su respectiva constancia de ejecutoria de los fallos de fecha 05 de diciembre de 2017 y 28 de mayo de 2021 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe80f4ea3cc006ec0ba0372da581d37fae341210600b5372d67c80cff364375**

Documento generado en 10/10/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROFINANCIERA SA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO HOY LATAM CREDIT
COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE JULIO DIAZ SANCHEZ
RADICACIÓN 253074003001-20150046100
No:

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales, requiérase al Banco Agrario a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 0773 del 1 de octubre de 2021.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4c29c7c1d78b13a33a5329225381d8f54b67747c7a779ad609f29709a73d76**

Documento generado en 10/10/2022 05:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EMILCE LEON APONTE
RADICACIÓN 253074003001-20170013600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada EMILCE LEON APONTE, identificada con cc 23.653.249 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$30.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0564ae53d79181379a8c63963fdb9c418a64ebb7683bb5da3613ab5bb81678f**

Documento generado en 10/10/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALVARO PRIMICIERO CAÑON
RADICACIÓN 253074003001-20170015700
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada ALVARO PRIMICIERO CAÑON, identificada con cc 80.397.745 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$55.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d6be726255d986fc9e88acb1c9a98584115fc4fbb52e652028373252cdc35e**

Documento generado en 10/10/2022 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS CARLOS MOSOS DEVIA
RADICACIÓN 253074003001-20180017000
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada LUIS CARLOS MOSOS DEVIA, identificada con cc 93.089.765 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$70.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107ba017cba1a51e8d9a28c94224f3292c0f08759af7c52f8e7dcc0fd0ea43e4**

Documento generado en 10/10/2022 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JHON FERNANDO MARENTES ESPEJO
Radicación: 2018-515

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora .-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fac8bf4ed9c3106c9c7fb0b75bf113ea8fc8c164ec401d2d13d83bda860379**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO RIVERA PEREZ
RADICACIÓN 253074003001-20180054600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada WILLIAM HERNANDO RIVERA PEREZ, identificada con cc 18.470.383 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$94.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55e8a4e9b388b07112aa22f8791a8f81d1b0949cf3c0410afb499044d9a32ab**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$58.000.00.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA D E TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS
DEMANDADO: ARNOLD ALEXIS ARGUELLO CARRANZA
RADICACIÓN 253074003001-20190029800
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$58.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953e81fa8df8197e78845e340749a29997d47d27def09fcb9fb5111fb026bb22**

Documento generado en 10/10/2022 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$3.025.000.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL SUMARIO RIA
DEMANDANTE: IVON ALEXA GALVEZ TIQUE Y OTRO
DEMANDADO: JULIO HUMBERTO PRIETO PRADA
RADICACIÓN 253074003001-20190062500
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$3.025.000 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de17f6c1bbdd675b3d77d5954bdb04032e08f5f4ba78dadd0a2e682c9785b5**

Documento generado en 10/10/2022 04:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales .-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RODRIGO ARIAS CASTAÑEDA
DEMANDADO: MARCELA CONDE CRUZ
RADICACIÓN 253074003001-20200032000
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendiente de pago para el proceso de la referencia -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebf3e0b2ecb098bcfcf516e12236a3d60fbdea1ffaf1b79edae0aa26e8c8579**

Documento generado en 10/10/2022 04:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 10 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOLUCIONES CREDITICIAS SAS
Demandado: LIMBANIA LOPEZ MESA
LEONARDO MAURICIO GARZON LEAL
Radicación: 2021-150

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-Líbrense los oficios pertinentes.

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Los depósitos judiciales por valor de \$4.991.600 entréguese a la parte demandante y los títulos restantes por valor de \$660.067 entréguese a la parte demandada.

5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eac72ce61cf0416ec8ddef702da4866b90edabfddda9fee8d113cb058687f1f**

Documento generado en 10/10/2022 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: YESICA ALEXANDRA ROJAS CASTAÑO
Radicación: 20210017400

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora del pagare No. 132209053998 y pago total de la obligación No. 4570214249368035 .-

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9866806258d5ca20aae42ef11e2f137b93feef534a6358ad693bf3dfa6ee582**

Documento generado en 10/10/2022 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA
RADICACIÓN 253074003001-20210043800
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68273e4f3b3a6731b9b1bffd1de7c310242ce521caa55475254c647c86f8ee7**

Documento generado en 10/10/2022 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO: DAGOBERTO VARGAS OLAYA
RADICACIÓN 253074003001-20210044800
No:

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días.-

[20APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681693d3aff51dd064fd8329a5b025d01f059680ca1d3d71f45463dc419bffe0**

Documento generado en 10/10/2022 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: GUILLERMO OSWALDO PELAEZ
RADICACIÓN 253074003001-20210049700
No:

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días.-

[10APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c57787cb36c48cc23254ef1088bbdbbe3ddb81780f8100f5bd89c8fd906ffea**

Documento generado en 10/10/2022 05:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARINO JAVIER PRADA CABEZAS
RADICACIÓN 253074003001-20210050900
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c437a09c26fbd106654a63eaf7ce0a1c887c3fdab37a9b8022f8e8420ea1bfa5**

Documento generado en 10/10/2022 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LIMITADA
DEMANDADO: JESSICA ALEXANDRA HERNANDEZ PEÑA Y OTRO
RADICACIÓN 253074003001-2022000600
No:

La respuesta allegada por la Oficina de Tránsito y Transporte de Espinal se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes .-

[09RTATRANSITOEMBARGO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa83cad152fd62c8ec5c1597a63e2fee3beacd15291b0a97e7eb00e207b7695**

Documento generado en 10/10/2022 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO SA ANTES BANCOMPARTIR SA
DEMANDADO: JAVIER TORRES DIAZ
RADICACIÓN 253074003001-20220012000
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46cabd70b8a6d6877c8f6d71e37194e9764c324435016c00900872850858c39**

Documento generado en 10/10/2022 05:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: ISABEL RAMIREZ GARCIA
RADICACIÓN 253074003001-20220019900
No:

La respuesta allegada por la NUEVA EPS se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes .-

[16RtaNuevaEPS.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd40a935553a9804b52b3217a99cbdc8ca6de4b7e2fc9bc541dae9401230ec7**

Documento generado en 10/10/2022 05:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coasmedas
Demandado: Yeidy Liliana Gamba Ortiz
Rad: 2014-248

Decretase el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que devenga la demandada **YEIDY LILIANA GAMBA ORTIZ**, identificada con c.c. 53.098.686, como pensionada de COLPENSIONES. Límitese a la suma de \$15.700.000.- Al porcentaje ordenado se limita el embargo. - Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb06cb3efb9a39c8b10d60d9d750d9ee8650f44219e5eafc8eb93ca016db754**

Documento generado en 10/10/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Banco De Bogotá
Ddo: Didier Gonzalo Patiño Bermúdez
Rad. 2016-047

En atención a lo solicitado por el apodero de la parte actora, decretase el embargo de los dineros, que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **Didier Gonzalo Patiño Bermúdez**, identificado con c.c. No. 79.268.227, en la entidad financiera **BANCAMIA**, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 39.000.000.00 –

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico: embargos@bancamia.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95d11eb4ac7cc2d68a2ba80bf48e0780f3f751d92fd2522a2e8b9bfa5469ae7**

Documento generado en 10/10/2022 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con solicitud de nulidad presentada por el Dr. Iván Ricardo Gálvez Prieto, en su condición de apoderado de la señora Yamile Pinzón Núñez. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente de Nulidad

Proceso: Verbal Sumario (**Ejecutivo**)

Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico

Demandados: Nadyr Andrey Sánchez Gómez

Yamile Pinzón Núñez

Rad: 2019-155

De la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado de la demandada **Yamile Pinzón Núñez**, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme a lo establecido en el art. 129 del C.G. del P., para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[C4INCIDENTENULIDAD](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ce1e070ce95a56c0c72adb9803c63012325e76427a109d6497fd0f8edc38e**

Documento generado en 10/10/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Jorge Ricardo Cabrera Hidalgo

Demandado: Maximino Tovar, Francisco Tovar Vergara, Julio Tovar Vergara, y demás personas inciertas e indeterminadas

Rad: 2020-094

En atención a lo solicitado por el demandante, expídanse nuevamente los oficios de desembargo e inscripción del fallo actualizados, a efecto de registrar la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2.021, en la cual se declaró que pertenece al señor **Jorge Ricardo Cabrera Hidalgo**, con **C.C No. 79.492.454**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 307-11757**.

CUMPLASE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9478e5fc45f2e97cc0948e1369c488d38a847c43823f1bd9835deb8162489ba**

Documento generado en 10/10/2022 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: Luz Stella Molina Gutiérrez
Rad: 2020-298

Se adiciona el inciso segundo del auto de fecha 22 de julio de 2022, en cuanto que se nombra como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, a quien puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df74f8c829dc1b1ba69a1e78728da42e31232eb79473146f5a74f1483691aa24**

Documento generado en 10/10/2022 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Humberto González Rojas
Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz
Radicación:2020-313

Del avalúo del bien inmueble identificado con folio M.I. No. 307-60868, presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el mismo.

[71PRESENTAAVALUO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e945084672ae002b233d95a569674be341d7379d3b9be95be02072d3ecb090**

Documento generado en 10/10/2022 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía

Demandante: Jairo Humberto González Rojas

Demandado: Carlos Alfonso Velásquez Muñoz

Radicación:2020-313

Requírase al apoderado de la parte actora, para que aclare a este despacho, como es que pretende se tenga en cuenta la venta de derechos del crédito a la menor Sofía Del Pilar González Leiva, quien se encuentra representada por su señora madre María del Pilar Leiva Cardozo, cuando lo que realizaron los herederos del señor Jairo Humberto González Rojas(q.e.p.d), fue una venta de derechos herenciales, por lo que deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 68 del C. G. del P.-.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba33b2e2e15b23becd144d4fdcd4af0891eeecc53e93007c475e510835674dc**

Documento generado en 10/10/2022 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: María Alexandra Mahecha Barrero

Cesar Alfonso Urueña Mahecha

Fernando Mahecha Mahecha Cuellar

Demandados: Herederos Inciertos e indeterminados de:

JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, y otros

Rad: 253074003001202000440-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda VERBAL **-DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** De María Alexandra Mahecha Barrero, Cesar Alfonso Urueña Mahecha y Fernando Mahecha Mahecha Cuellar contra Herederos Inciertos e indeterminados de: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, ELVIRA BARAHONA DE LOZANO, RAMÓN URIBE OSORIO, PABLO CANO, ADÁN CORTES JIMÉNEZ, JESÚS LEAL DE OVIEDO, MAGDALENA CRUZ VIUDA DE GONZÁLEZ, TEODOLINDA GUTIÉRREZ, AVELINA ORTIZ DE VILLARRAGA, JOSÉ ISIDORO ROJAS SARTA, CRISTÓBAL LOZANO LOZANO, GREGORIA CRUZ, MARÍA NIETO DE RUIZ, ASCANIO CORCHO ALBOR, CALIXTA BARRERO RAMÍREZ, ROSA MURILLO ALARCÓN, ANTONIO MARÍA ARZUSA, ANA RITA BONILLA DE GALEANO, CARLOS RICHTMON BLANCO, MARTIN CUBILLOS CUBILLOS, FRANCISCO URIBE NOREÑA, JOSÉ JOAQUÍN MAHECHA CAICEDO, IGNACIA CASTILLO DE RAMIREZ, CELIA MOLINA DE BENITEZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ G., CLEMENTINA CASTRO, PEDRO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS A. LOZANO, CARMEN BRIÑEZ BARBOSA, LEONARDA SANCHEZ CRUZ, GILMA SUAREZ, ISABEL VASQUEZ DE BUENO, IGNACIA CASTILLA DE RAMIREZ, LUIS TIBABUSO, ABRAHAM GUTIERREZ, VALERIANO FLOREZ BOJACA, MERCEDES MUÑOZ DE LONDOÑO, JOSE FRANCISCO D. DIAZ, RITA SUAREZ DE PULIDO, ALONSOTRUJILLO, CAMILA SUAREZ, GUILLERMOSOTO, IDALYRAMIREZ RUSIO, FERMIN VANEGAS RODRIGUEZ, LUCIA PATIÑO, AMELIA CORTES, ANA MARY CORTES, IRENE CORTES, JOSE IGNACIOLOZANO, EDUARDA SARMIENTO, AGUSTIN TORRES & COMPAÑÍA, MARTIN CARDENAS BESSIGA, CATALINAMOLANO GONZALEZ, COMUNIDAD DE LOS HERMANOS DELAS ESCUELAS CRISTIANAS, ANA ROSA VALBUENA GUTIERREZ, JOSE JOAQUIN SUAREZ, ALFONSO CIFUENTES MURILLO, ERNESTO RODRIGUEZ B., MACEDONIO CUBILLOS, TERESA HERNANDEZ LOZADA, SOLEDAD PULIDO DE URREGA, BENJAMIN OSPINA A., ABEL GUTIERREZ RAMIREZ, PEDRO JULIO PADILLA ROJAS, ANA CLONIS RODRIGUEZ DE PADILLA, INOCENCIO CHARRY, BONIFACIO FONSECA NARANJO, CATALINA CORTES DE JIMENEZ, ALFREDO MARTINEZ, EDUARDO VELEZ TORO, HERMINIA PERDOMO, ANA JULIA FIERRO, ROQUE GOMEZ, MERCEDES V. DE COSCE, ISAIAS BARRIOS, BUENAVENTURA BARRETO, MARIA LUISA NARVAEZ DE REYES, CESAR DEVIAALVIS, PEDRO CEFERINO VARGAS, PABLO EMILIO VALBUENA y **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** -



Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. -

Ordenase el emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, de los Herederos Inciertos e indeterminados de: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, ELVIRA BARAHONA DE LOZANO, RAMÓN URIBE OSORIO, PABLO CANO, ADÁN CORTES JIMÉNEZ, JESÚS LEAL DE OVIEDO, MAGDALENA CRUZ VIUDA DE GONZÁLEZ, TEODOLINDA GUTIÉRREZ, AVELINA ORTIZ DE VILLARRAGA, JOSÉ ISIDORO ROJAS SARTA, CRISTÓBAL LOZANO LOZANO, GREGORIA CRUZ, MARÍA NIETO DE RUIZ, ASCANIO CORCHO ALBOR, CALIXTA BARRERO RAMÍREZ, ROSA MURILLO ALARCÓN, ANTONIO MARÍA ARZUSA, ANA RITA BONILLA DE GALEANO, CARLOS RICHTMON BLANCO, MARTIN CUBILLOS CUBILLOS, FRANCISCO URIBE NOREÑA, JOSÉ JOAQUÍN MAHECHA CAICEDO, IGNACIA CASTILLO DE RAMIREZ, CELIA MOLINA DE BENITEZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ G., CLEMENTINA CASTRO, PEDRO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS A. LOZANO, CARMEN BRIÑEZ BARBOSA, LEONARDA SANCHEZ CRUZ, GILMA SUAREZ, ISABEL VASQUEZ DE BUENO, IGNACIA CASTILLA DE RAMIREZ, LUIS TIBABUSO, ABRAHAM GUTIERREZ, VALERIANO FLOREZ BOJACA, MERCEDES MUÑOZ DE LONDOÑO, JOSE FRANCISCO D. DIAZ, RITA SUAREZ DE PULIDO, ALONSOTRUJILLO, CAMILA SUAREZ, GUILLERMOSOTO, IDALYRAMIREZ RUSIO, FERMIN VANEGAS RODRIGUEZ, LUCIA PATIÑO, AMELIA CORTES, ANA MARY CORTES, IRENE CORTES, JOSE IGNACIO LOZANO, EDUARDA SARMIENTO, AGUSTIN TORRES & COMPAÑÍA, MARTIN CARDENAS BESSIGA, CATALINAMOLANO GONZALEZ, COMUNIDAD DE LOS HERMANOS DELAS ESCUELAS CRISTIANAS, ANA ROSA VALBUENA GUTIERREZ, JOSE JOAQUIN SUAREZ, ALFONSO CIFUENTES MURILLO, ERNESTO RODRIGUEZ B., MACEDONIO CUBILLOS, TERESA HERNANDEZ LOZADA, SOLEDAD PULIDO DE URREGA, BENJAMIN OSPINA A., ABEL GUTIERREZ RAMIREZ, PEDRO JULIO PADILLA ROJAS, ANA CLONIS RODRIGUEZ DE PADILLA, INOCENCIO CHARRY, BONIFACIO FONSECA NARANJO, CATALINA CORTES DE JIMENEZ, ALFREDO MARTINEZ, EDUARDO VELEZ TORO, HERMINIA PERDOMO, ANA JULIA FIERRO, ROQUE GOMEZ, MERCEDES V. DE COSCE, ISAIAS BARRIOS, BUENAVENTURA BARRETO, MARIA LUISA NARVAEZ DE REYES, CESAR DEVIAALVIS, PEDRO CEFERINO VARGAS, PABLO EMILIO VALBUENA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Decretase la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. **307-14616**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese



Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenenencia. -

Reconocese al Dr. Marco Fidel Castro Enciso como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce681bccbf63dc0e42e00b15650bfc20b95ad97b0ad80ed5d7d2cf511f5ccb**

Documento generado en 10/10/2022 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena Requerir a las entidades financieras que se relacionan, efecto que se sirva informar el trámite dado al oficio número 0521 de 12 de julio de 2021. Oficiese

ENTIDAD BANCARIA	CORREO ELECTRÓNICO
BANCO AV VILLAS	NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancooccidente.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
BANCO COLPATRIA	notificancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO POPULAR	presidencia@bancopopular.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FALABELLA	CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dddea3078d0bd28d0571fc525876f8e63a958d0cd972c8822244355cf40998**

Documento generado en 10/10/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

Téngase en cuenta la aceptación que hace la Doctora **Sonia Yamile Susa Martínez**, como curador Ad-Litem para que represente al demandado **Jhon Erik Preciado Laguna**, se comparte el expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

Expediente_

[25307400300120210025800](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/25307400300120210025800)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933354b6045e5705eb4db2239b4683b5df5074dd543e2e5987cdf042a533e87b**

Documento generado en 10/10/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Jhon Erik Preciado Laguna
Rad:2021-258

No se accede a la solicitud de relevo del Curador Adt-litem designado, el apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da0416fb04e467816ec17f3bbfd0772bfbe9f83aacc0211d6748a9235feee30**

Documento generado en 10/10/2022 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A

Demandado: Yamile Casilimas

Rad:2021-303

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[15NOTADEVOLUTIVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541c44b80006ea14a9e8ee6c5e52a753a55792089d6a1ef7ad87722c1a7a0e07**

Documento generado en 10/10/2022 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A
Demandado: Yamile Casilimas
Rad:2021-303

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo de Ejecutivo De: NELSON ARTURO TOVAR JIMENEZ contra YAMILE CASILIMAS, con radicado 2020-590, que cursa en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Límitese la medida a la suma de \$61.000.000. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39c2b9ff7883cae3734ae065ba2528ed1e09fa9aa4db83286837fc1ffd0cc01**

Documento generado en 10/10/2022 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Bonifacio Barón Fonseca

Rosa María Olmos De Barón

Rad: 2021-307

Agréguese a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica enviada al señor **Mario Barón Olmos**, a través de la empresa de mensajería @mensajes.

Requírase al apoderado de los herederos reconocidos dentro de la sucesión, para que aporte la constancia de recibido del señor **Bonifacio Barón Olmos**. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca01b312d60ad2334ced9e3e1c3f2ea5e24b4260cd7b59dbf9af4fbf3aff2f30**

Documento generado en 10/10/2022 04:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Bonifacio Barón Fonseca

Rosa María Olmos De Barón

Rad: 2021-307

Previo al emplazamiento de la señora **Hermelinda Barón Olmos**, alléguese el registro civil de nacimiento, al igual que el de los señores **Mario Barón Olmos**, Y **Bonifacio Barón Olmos**, en caso de no obtener el mismo, dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del art. 85 del C. G. del P.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos reconocidos, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

25307400300120210030700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a664bff09c011a918dcc3345126889edc2b36c7b64952b3332a0a919aaaa422**

Documento generado en 10/10/2022 04:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: Fernando Ortiz Suarez
Franklin Collazos Álvarez
Rad. 2021-323

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

Link acceso respuesta:

[08NOTADEVOLUTIVAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3025ac3bb01fe485e2c35af2ecfb0948087d2b4968ae799b303540b2b750811**

Documento generado en 10/10/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fundación De la mujer Colombia S.A.S
Ddo: Fernando Ortiz Suarez
Franklin Collazos Álvarez
Rad. 2021-323

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-16158**, de propiedad del demandado Franklin Collazos Álvarez, con C.C No. 11.317.079.-, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 180.000** y la cual puede ser localizada en la Calle 23B No. 118-12 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com teléfono: 7353683/3005986737/3005184553 - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d71a667d02e191031fe809d91dd43a80e23a891eb91e3c7d4624f4a02c5cdc**

Documento generado en 10/10/2022 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre del dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
De la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: Gloria Perdomo Soto
Rad:2021-324

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

Link acceso respuesta:

[44NOTADEVOLUTIVAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a3edcc8e97f42a2e479c2b15aa9d7896376bee9bfedcf403765d487639ab97**

Documento generado en 10/10/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

La respuesta allegada por el Banco BBVA, Finandina, pichincha, Davivienda y Oficina de Registro de instrumentos públicos de Socha - Cundinamarca, se agrega a los autos, y se pone en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado. –

[30RtaBBVA.pdf](#)

[32RTAFINANDINA.pdf](#)

[34RTAPICHINCHA.pdf](#)

[36RTADAVIVIENDA.pdf](#)

[38RESPUESTAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f48f8a6b0acbcd7f8d79c831b7ccff3a1997e11d3dc7023468c6e55171881d2**

Documento generado en 10/10/2022 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No- **051-100569**, y de propiedad del demandado José Iván Triana Yepes, identificado con c.c. No.16.609.491, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Soacha –Cundinamarca. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9130e324571102542e57c646add53e9249f6638d82c18e9e789b9590744c298e**

Documento generado en 10/10/2022 04:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Iván Triana Yepes
Rad: 2021-330

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el expediente digital, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo y visualizar los oficios y respuestas de los embargos decretados. -

25307400300120210033000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0654eb972fc58a248ddab734134d4d7266be23d1cc9ea91b8a046873bf6cb02**

Documento generado en 10/10/2022 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado: María Yaneth Ortiz Vargas
Rad:2021-253

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P., se suspende el proceso por el término de ocho (8) meses.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716ce25eafe1cfd1eaaa550073138a41c66cc0f1a3b82f13b33a6722d8fd0a**

Documento generado en 10/10/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: RCI Colombia Compañía
de Financiamiento
Demandado: Irma Mercedes Álvarez Olaya
Rad:2021-356

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico. -

25307400300120210037000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f982280ccb424e4a431428bbc234922949b34f94dea89b5b21df9f5ffdcdb57**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Blanca Esmeralda Gómez
Rad: 2021-370

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

25307400300120210037000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9d13d7fb9c0762d2cbff5fe161806ecfa9149a49dba9357d2880b9e81c2f1**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Fundación Amparo De Niños

Demandado: Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro.-

Rad: 2021-547

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del expediente electrónico.

25307400300120210054700

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fc055573fe81e55d1fc3f0e1aa752dd7b35ba1b43379c7a2b1323ad97646e5**

Documento generado en 10/10/2022 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Fundación Amparo De Niños

Demandado: Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro.-

Rad: 2021-547

Decrétese el embargo del Colegio Militar Campestre Manuel Murillo Toro sede Girardot, identificado con Nit.900.809.899-2, ubicado en la Carrera 6 No 11-51 del Barrio Alto de Girardot. Oficiese a la Alcaldía Municipal de Girardot. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo. –

A lo anteriormente decretado, se limita la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25782dfd73d702135cf7db1da0085d7b3e2b4816e960f63db7fded8d4d22d97a**

Documento generado en 10/10/2022 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

Previo a resolverse lo solicitado por la parte actora, presentarse la liquidación de crédito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 446 y 448 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1377ff250ea8d27527ebd9406eab30ca91459226030ad61ef75ff77c6bf210**

Documento generado en 10/10/2022 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causantes: José Vicente Bermúdez Grimaldo

Luz Stella Guzmán de Bermúdez.

Rad: 2022-041

Del trabajo de partición presentado por el Dr. Wilbert Ernesto García Guzmán, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[21SOLICITAAPROBACIONTRABAJOPARTICION.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039d2212ab3ada3a5d38381b60a7b6d18b085192494128b967a8913ce83cd319**

Documento generado en 10/10/2022 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2.022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cc7142761bcb507b9310dfb89b6748750c7e75784792feafe18e402de5c87d**

Documento generado en 10/10/2022 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 5 de julio de 2022, por medio del cual se convocó a las partes a audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P, y a su vez se decretaron las pruebas pedidas por las partes, como quiera que por tratarse de un asunto de menor cuantía debe darse aplicación a lo establecido en el artículo 372 del C.G del P. esto es, convocar a audiencia inicial.

Como consecuencia de la anterior y conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia inicial, que se llevará a cabo el día 19 del mes octubre del año 2.022 a la hora de las 10:00 a.m.

Las partes deberán concurrir de manera virtual con sus apoderados a efecto de rendir interrogatorio, llevar a cabo la etapa de conciliación, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, y de ser el caso se proferirá sentencia, advirtiéndole las consecuencias en caso de su inasistencia y conforme a lo estipulado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672a52e485552ea139b1612ed95946cf2a305cf7d13cb0fedef6e744c9d0571d**

Documento generado en 10/10/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Tanto la parte demandante, como la demandada, estesen a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67edd4e573a8d0957247dfa66bc7c65256f834df702be4ce43b665fe860c8a35**

Documento generado en 10/10/2022 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario- Ejecutivo
Demandante: María Concepción Rada Duarte
Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón
Yolanda Ospina Beltrán
Rad: 2022-208

Se corrige el auto de fecha 5 de septiembre de 2022, respecto a que La Dra. **María Concepción Rada Duarte Acuña Cano**, actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía, y no como se indicó allí. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a961a538efe433af555e63cec04a77b38e59ec20e526524f5636beefb034f12**

Documento generado en 10/10/2022 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario- Ejecutivo
Demandante: María Concepción Rada Duarte
Demandado: Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón
Yolanda Ospina Beltrán
Rad: 2022-208

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7969936, como empleado y/o contratista de la empresa **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S**, identificada con No. 900.476.053-8 Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 30.000.000 Ofíciase. -

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **Edwin Rodrigo Hurtado Alarcón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7969936, en el Banco BBVA- Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 30.000.000 Ofíciase. -

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31713 de propiedad de la demandada **Yolanda Ospina Beltrán**, Identificada con c.c. No. 20.621.004. Ofíciase Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b02dfaf52e77ca81964d8dfb78dd372207a3a643a13aacdf8ba0358083fdbbe2**

Documento generado en 10/10/2022 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente De Desacato

Incidentante: Jorge Eliecer Romero Álvarez

Incidentada: Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot

Rad: 2022-209

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia, se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación del incidente de desacato. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9917e9bf741744f130dc747d81dee5b5574983434db540869b8017f4d76af19b

Documento generado en 10/10/2022 04:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA

Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.

Rad: 2022-256

Requírase **nuevamente** a la Dra. **Paola Gutiérrez De Piñeres Yanet**, en su condición de representante legal suplente y al Dr. **Jaime Miguel González Montaña**, como Representante legal de **COOSALUD EPS**, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de julio 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26523b3b64446dbc361457fe57cc4eb6371fbd3bc4423218472144f345b99d7c**

Documento generado en 10/10/2022 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: NELLY BOCANEGRA MICAN EN REPRESENTACION
DE NOHORA MICAN DE BOCANEGRA

Incidentada: COOSALUD E.P.S

Rad: 2022-279

Lo manifestado por la COOSALUD E.P.S, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la incidentante Nelly Bocanegra Mican en representación de Nohora Mican De Bocanegra, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[11CumplimientoFallo.pdf](#)

[13InformaCumplimientoFallo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2227719bafdd3a4195f87f07202cdc52809683d1a041f24dd419a4c3e84dce55**

Documento generado en 10/10/2022 04:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Incidente de Desacato

Incidentante: Carlos Eduardo Moser Gaviria

Incidentada: EPS SANITAS S.A.S

Rad: 2022-292

Lo manifestado por SANITAS EPS, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo.

[17RtaSanitas.pdf](#)

De otro lado, se ordena requerir a **SANDRA YANED FERNANDEZ CARDENAS**, identificada con c.c. No. 65743688 en su condición de Directora De Oficina de Ibagué de EPS SANITAS S.A.S., y a **HECTOR MAURICIO PEREZ QUEVEDO**, identificado C.C 1022327955, en su condición de Director de Aseguramiento de la EPS Sanitas de Honda y Girardot, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 05 de agosto de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4522e00e64c8def0d114ffe6502efce1e6cca102230f768f6d76757407e45**

Documento generado en 10/10/2022 04:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la Garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: Luz Stella Molina Gutiérrez
Rad: 2020-298

El memorialista estese a lo resuelto en el auto de esta
misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea5c16c4285bf50439bf0dbc4e1d4e255d15614f995c63b0ff65ba2d47193d**

Documento generado en 10/10/2022 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Incidente de Desacato

Incidentante: Esmeralda Bedoya Patiño, agente
oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya

Incidentada: Ecoopsos EPS

Rad: 2022-299

Conforme a lo solicitado por Esmeralda Bedoya Patiño, agente oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya, tramítese incidente de desacato en contra de **JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**, en su condición de Gerente y a **YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA**, representante legal para Asuntos Judiciales de ECOOPSOS EPS,.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9d0856251eb6ae46db27639308acf6c39bc5be5100f3349b367748326f7688**

Documento generado en 10/10/2022 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Antonio Guerra
Incidentada: Ecoopsos EPS
Radicación: 2022-327

Conforme a lo solicitado por Carlos Antonio Guerra, tramítese incidente de desacato en contra de JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, en su condición de Gerente y a YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA, representante legal para Asuntos Judiciales de ECOOPSOS EPS,.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por el incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6a61d32f17c39a13fe29f08bbd0304eb98ddcdeff6e61c87519f6ad743c2a0**

Documento generado en 10/10/2022 04:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Yeni Villamil Caicedo
Incidentada: Colprotecol Ltda
Rad: 2022-331

Conforme a lo solicitado por **Yeni Villamil Caicedo**, tramítese incidente de desacato en contra de la Dra. Carol Geraldine Jaimes Rojas, como Gerente General de **COLPROTECOL LTDA** .- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de Agosto de 2.022, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7896500769597792cc8f923bfc17a575eca96223a2db03a9c7b49b29127dbdc7**

Documento generado en 10/10/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho informando que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda, que por error involuntario se indicó que se trataba de un proceso ejecutivo de menor cuantía, Demandante: Elena Caycedo De Martínez y Demandado: SARI GROUP S.A.S, Rad: 2022-333, cuando corresponde es a un proceso Verbal -Resolución de Contrato de Compraventa, donde la parte demandante es Claudia Patricia Agudo Rativa y los demandados Carlos Andrés Velásquez Trujillo y Diana Marcela Ávila Jaramillo, con radicado 2022-333.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA AREBAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal -Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante: Claudia Patricia Agudo Rativa
Demandado: Carlos Andrés Velásquez Trujillo
Diana Marcela Ávila Jaramillo
Rad: 2022-333

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, y en atención al informe secretarial, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 30 de agosto de 2022, por medio del cual se inadmite la demanda y el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda. -

Como consecuencia de lo anterior, se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho sexto, como quiera que indica: " ...en aras de firmar la respectiva escritura pública de compraventa el 16 de Diciembre de 2019..." cuando en el contrato de compraventa celebrado por las partes el 25 de Noviembre de 2019, en la cláusula quinta -Plazo, se estipuló " la firma de las escrituras se realizará el día 30 de enero del año 2020, razón por la primera fecha que se enuncia no concuerda con la acordada en el contrato objeto de la litis.-

2. Precise en los hechos de la demanda, la forma en la que el demandante cumplió con la obligación del pago del precio en el tiempo establecido, aclarando si se hizo en efectivo o mediante consignación, en caso de ser a través de consignación apórtese prueba de la misma.

3. Adiciónese en los hechos de la demanda en el sentido de indicar los fundamentos fácticos que sustentan los perjuicios solicitados, al respecto se discriminará en qué forma se causaron y en qué consistieron.

4. Igualmente, las pretensiones deberán redactarse con claridad y precisión, discriminando las sumas que se piden por concepto de daños y perjuicios y precisando por qué concepto se piden y bajo qué modalidad (Art. 82 Numeral 4º).



5. Aclare el acápite de pretensiones, como quiera que indica que la obligación incumplida que deriva en responsabilidad contractual y extracontractual, cuando la responsabilidad extracontractual no tiene origen en ningún contrato. -

6. Respecto a los perjuicios solicitados se deberá prestar el correspondiente juramento estimatorio de que trata el art. 206 del CGP discriminando cada concepto y explicando detalladamente la forma en que se calculó el valor reclamado.

7. Se indicarán los fundamentos fácticos por los cuales se solicita en forma concurrente dentro de las pretensiones la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, ello de cara a la normatividad que rige dichos asuntos. De ser necesario se adecuarán las pretensiones.

8. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba, razón por la cual deberá dar cumplimiento a lo allí establecido. -

9. Con respecto a la prueba trasladada especifique que pruebas practicadas en el proceso de origen hará valer en el proceso objeto de la demanda de acuerdo con los parámetros del artículo 174 del C.G. del P.-

10. Aclárele a este despacho, como es que pretende la resolución del contrato de compraventa objeto de la demanda, cuando la demandante, afirma tener la posesión del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 307-75370, y de igual manera, manifiesta haber cancelado en su totalidad del valor del inmueble prometido en venta, esto es, la suma de \$ 58.000.000; empero señala el incumplimiento sin observancia de lo estipulado en la cláusula Decima de la promesa de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2019, razón por la cual deberá precisar el tipo de acción a iniciar, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 434 del C.G. del P.-

11. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconózcase personería al Doctor Oscar Leonardo Osuna Perdomo, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1e0f0bd9ea0fa66f416fc7facee386abeee6bfcbea4430936cbd09b4c764**

Documento generado en 10/10/2022 05:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato

Incidentante: SANDRA LILIANA MEJIA LOPEZ EN REPRESENTACION
DE LAURA STEPHANY VASQUEZ MEJIA

Incidentada: FAMISANAR EPS

Radicación: 2022-355

Lo manifestado por FAMISANAR EPS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento del incidentante SANDRA LILIANA MEJIA LOPEZ Agente oficiosa de LAURA STEPHANY VÁSQUEZ MEJÍA, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[06RtaFamisanar.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfeccad46251102be4d5968a99eff911f7c3975341cecdb2367b66eb375c48**

Documento generado en 10/10/2022 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Alberto Parra Ramírez
Incidentada: Junta De Propietarios y Administración
Edificio Carlos Botero Uribe
Radicación: 2022-360

Lo manifestado por el Consejo de Administración Edificio Carlos Botero Uribe de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento del incidentante Carlos Alberto Parra Ramírez, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[12RtaEdificioCarlosBotero.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f510e2cfa4976ff88478cc11ba2737aa1ac6f4ae0a6b66a8fed30075a98fcf**

Documento generado en 10/10/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causantes: María Amparo Ortiz

Rad:2022-399

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c99574e9be467427fc81ef5509c08ee590b16244cb996cef80f19c3f937173**

Documento generado en 10/10/2022 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Jardines Del Señor Ltda

Demandado: Celmira Garzón Corona

Yanet Garzón Corona

Clarissa Garzón corona

Piedad Garzón corona

Fernando Garzón corona

Rad: 2022-403

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8864ece408ffa603d7843de9e9592b49fe276fab9b283ddcc050ce70ab738c2**

Documento generado en 10/10/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –(Reivindicatorio)
Demandante: Andrés Felipe Ortega
Demandado: Gustavo Adolfo Londoño Maya
Rad: 2022-405

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3506cdae01e7733d300136b5e8feddaa5554cae6ce9d9bfd791679fb49be5dd**

Documento generado en 10/10/2022 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ BERNAL FORERO HOY CECILIA MEDINA GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE CELMIRA PERALTA GONZALEZ
RADICACIÓN 253074003001-1996-05731
No:

Reconózcase personería la Doctor Javier Augusto Romero Castañeda como apoderado Judicial de la señora Gisella Castillo Mediana en los términos y para los efectos conferidos en el poder.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcc77b970be1485be58f383598ce1a67a5e43e1158009898845b2aef15ed1b6**

Documento generado en 10/10/2022 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OFELIA TORRES
DEMANDADO: CIRO ANIBAL SANCHEZ Y CIELO ISABEL ESTEVEZ
RADICACIÓN 253074003001-20110017300
No:

En atención a lo solicitado por la demandada expídanse nuevamente los oficios de desembargo.-

Notifíquese,

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776ffeb61c0f21bba2e85e58212ed9a77ddf98d6758500d80838def64b448888**

Documento generado en 10/10/2022 05:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: INDIRA GALVIS SANTOS
RADICACIÓN 253074003001-20130031400
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada INDIRA GALVIS SANTOS, identificada con cc 1.070.594.219 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$24.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e6ff8a1a6b07a440bdac1a5b5047e7881043cd2473f2b2571a94d20d499288**

Documento generado en 10/10/2022 05:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho. -

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESION
CAUSANTE: NOHORA MIRELLA VILLA MARTINEZ
RADICACIÓN 253074003001-20130037000
No:

En atención a lo solicitado por la apoderada del ICBF expídanse las copias auténticas, así como su respectiva constancia de ejecutoria de los fallos de fecha 05 de diciembre de 2017 y 28 de mayo de 2021 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe80f4ea3cc006ec0ba0372da581d37fae341210600b5372d67c80cff364375**

Documento generado en 10/10/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROFINANCIERA SA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO HOY LATAM CREDIT
COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE JULIO DIAZ SANCHEZ
RADICACIÓN 253074003001-20150046100
No:

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales, requiérase al Banco Agrario a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 0773 del 1 de octubre de 2021.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4c29c7c1d78b13a33a5329225381d8f54b67747c7a779ad609f29709a73d76**

Documento generado en 10/10/2022 05:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EMILCE LEON APONTE
RADICACIÓN 253074003001-20170013600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada EMILCE LEON APONTE, identificada con cc 23.653.249 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$30.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0564ae53d79181379a8c63963fdb9c418a64ebb7683bb5da3613ab5bb81678f**

Documento generado en 10/10/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALVARO PRIMICIERO CAÑON
RADICACIÓN 253074003001-20170015700
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada ALVARO PRIMICIERO CAÑON, identificada con cc 80.397.745 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$55.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d6be726255d986fc9e88acb1c9a98584115fc4fbb52e652028373252cdc35e**

Documento generado en 10/10/2022 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS CARLOS MOSOS DEVIA
RADICACIÓN 253074003001-20180017000
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada LUIS CARLOS MOSOS DEVIA, identificada con cc 93.089.765 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$70.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107ba017cba1a51e8d9a28c94224f3292c0f08759af7c52f8e7dcc0fd0ea43e4**

Documento generado en 10/10/2022 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JHON FERNANDO MARENTES ESPEJO
Radicación: 2018-515

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora .-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fac8bf4ed9c3106c9c7fb0b75bf113ea8fc8c164ec401d2d13d83bda860379**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO RIVERA PEREZ
RADICACIÓN 253074003001-20180054600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada WILLIAM HERNANDO RIVERA PEREZ, identificada con cc 18.470.383 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$94.000.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55e8a4e9b388b07112aa22f8791a8f81d1b0949cf3c0410afb499044d9a32ab**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$58.000.00.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA D E TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS
DEMANDADO: ARNOLD ALEXIS ARGUELLO CARRANZA
RADICACIÓN 253074003001-20190029800
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$58.000.00 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953e81fa8df8197e78845e340749a29997d47d27def09fcb9fb5111fb026bb22**

Documento generado en 10/10/2022 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$3.025.000.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL SUMARIO RIA
DEMANDANTE: IVON ALEXA GALVEZ TIQUE Y OTRO
DEMANDADO: JULIO HUMBERTO PRIETO PRADA
RADICACIÓN 253074003001-20190062500
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$3.025.000 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de17f6c1bbdd675b3d77d5954bdb04032e08f5f4ba78dadd0a2e682c9785b5**

Documento generado en 10/10/2022 04:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales .-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RODRIGO ARIAS CASTAÑEDA
DEMANDADO: MARCELA CONDE CRUZ
RADICACIÓN 253074003001-20200032000
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendiente de pago para el proceso de la referencia -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebf3e0b2ecb098bcfcf516e12236a3d60fbdea1ffaf1b79edae0aa26e8c8579**

Documento generado en 10/10/2022 04:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 10 DEL 2022.-EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOLUCIONES CREDITICIAS SAS
Demandado: LIMBANIA LOPEZ MESA
LEONARDO MAURICIO GARZON LEAL
Radicación: 2021-150

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-Líbrense los oficios pertinentes.

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Los depósitos judiciales por valor de \$4.991.600 entréguese a la parte demandante y los títulos restantes por valor de \$660.067 entréguese a la parte demandada.

5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eac72ce61cf0416ec8ddef702da4866b90edabfddda9fee8d113cb058687f1f**

Documento generado en 10/10/2022 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez (10) de octubre dos mil veintidós (2022).-

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: YESICA ALEXANDRA ROJAS CASTAÑO
Radicación: 20210017400

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora del pagare No. 132209053998 y pago total de la obligación No. 4570214249368035 .-

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9866806258d5ca20aae42ef11e2f137b93feef534a6358ad693bf3dfa6ee582**

Documento generado en 10/10/2022 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA
RADICACIÓN 253074003001-20210043800
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68273e4f3b3a6731b9b1bffd1de7c310242ce521caa55475254c647c86f8ee7**

Documento generado en 10/10/2022 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO: DAGOBERTO VARGAS OLAYA
RADICACIÓN 253074003001-20210044800
No:

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días.-

[20APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681693d3aff51dd064fd8329a5b025d01f059680ca1d3d71f45463dc419bffe0**

Documento generado en 10/10/2022 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: GUILLERMO OSWALDO PELAEZ
RADICACIÓN 253074003001-20210049700
No:

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días.-

[10APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c57787cb36c48cc23254ef1088bbdbbe3ddb81780f8100f5bd89c8fd906ffea**

Documento generado en 10/10/2022 05:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARINO JAVIER PRADA CABEZAS
RADICACIÓN 253074003001-20210050900
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c437a09c26fbd106654a63eaf7ce0a1c887c3fdab37a9b8022f8e8420ea1bfa5**

Documento generado en 10/10/2022 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LIMITADA
DEMANDADO: JESSICA ALEXANDRA HERNANDEZ PEÑA Y OTRO
RADICACIÓN 253074003001-2022000600
No:

La respuesta allegada por la Oficina de Tránsito y Transporte de Espinal se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes .-

[09RTATRANSITOEMBARGO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa83cad152fd62c8ec5c1597a63e2fee3beacd15291b0a97e7eb00e207b7695**

Documento generado en 10/10/2022 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO SA ANTES BANCOMPARTIR SA
DEMANDADO: JAVIER TORRES DIAZ
RADICACIÓN 253074003001-20220012000
No:

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46cabd70b8a6d6877c8f6d71e37194e9764c324435016c00900872850858c39**

Documento generado en 10/10/2022 05:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 10 de 2.022.- en la fecha al Despacho

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot-Cundinamarca, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: ISABEL RAMIREZ GARCIA
RADICACIÓN 253074003001-20220019900
No:

La respuesta allegada por la NUEVA EPS se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes .-

[16RtaNuevaEPS.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd40a935553a9804b52b3217a99cbdc8ca6de4b7e2fc9bc541dae9401230ec7**

Documento generado en 10/10/2022 05:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>